

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Responsabilidad Extracontractual promovida por SAMUEL CASALLAS ORJUELA, GLORIA AMPARO SALGADO Y CRISTOPHER SAMUEL CASALLAS PINZÓN (sucesor procesal de Jean Carlo Casallas Salgado) contra YONSON ANDRÉS RODRÍGUEZ BAUTISTA, BANCO DE BOGOTÁ Y, ASEGURADORA SOLIDARIA.

Radicado: 110013103 009 2015 00842 00.

Ingresó: 21/11/2023

Como quiera que en auto del 28 de marzo de 2023 se dispuso la entrega de los dineros que, tras lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 2 de noviembre de 2022 y, de conformidad con lo decidido en sentencia dictada en esta instancia, en los términos correspondientes¹; que el título judicial constituido asciende a fecha a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS(\$58.000.000.00)²; **que el pasado 5 de octubre de dos mil veintitrés (2023)**³, y luego de darse la orden de pago en el evocado proveído,- 28 de marzo de 2023- se aportó a este despacho, por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitud pago del título judicial *en forma fraccionada* a favor de **SAMUEL CASALLAS ORJUELA, GLORIA AMPARO SALGADO y CRISTOPHER SAMUEL CASALLAS PINZÓN** y autorización de a la apoderada judicial de los demandantes en cita, para cobrar estos dineros; que aparejado al apoderamiento dicho se aportó la correspondiente información de las cuentas bancarias donde tales rubros debían ser consignados; que con ello se cumple lo previsto en el art.13 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 29/01/ que indica, que... *Los depósitos judiciales se pagarán únicamente al beneficiario o a su apoderado, según orden expedida por funcionario judicial competente, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso*".

Que, cumpliéndose en este caso tal preceptiva, con las anteriores actuaciones, de parte de la parte demandante, **SE DISPONE:**

ORDENAR que el pago de la suma depositada dicha en párrafos precedentes, se efectúe a *órdenes de* **SAMUEL CASALLAS ORJUELA**

¹ Documento: "45AutoObedézcasyCúmplase-OrdenaEntregaTitulo".

² Documento: "44ConstanciaPagoDeposito".

³ Documento: "SolicitudPagoTitulo".

por valor de \$31.054.139,00; a favor de **GLORIA AMPARO SALGADO** por el valor de \$6.554.447,00; a favor de **CRISTOPHER SAMUEL CASALLAS PINZÓN** por valor de \$3.000.000,00 y; a favor de la profesional del derecho Dra **MONICA PATRICIA ROJAS HERNÁNDEZ** por valor de \$17.400.000,00, en los términos y para los fines de las solicitudes recepcionadas virtualmente el pasado, 5 de octubre de 2023, particularmente, teniendo en cuenta las certificaciones bancarias que desean que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a cuenta bancaria.

Por la secretaria del despacho, procédase de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab42ec9d20934b575ecc4ae6091161c2d6b80d9887a1da5c65da86fd765545e**

Documento generado en 22/11/2023 05:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>